

## MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN REGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA POR INTERVENCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES POR PARTE DE LA ACUICULTURA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA 2021-2027.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera y la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto-ley.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emite el presente informe justificativo sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

### **a) Juicio de necesidad y oportunidad**

El Reglamento (UE) n.º 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común establece, como uno de sus objetivos, garantizar que las actividades de la pesca y la acuicultura sean sostenibles ambientalmente a largo plazo y se gestionen de forma coherente con los objetivos de generar beneficios económicos, sociales y de empleo, y de contribuir a la disponibilidad de productos alimenticios.

Al hilo de lo anterior se dicta el Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004 (en adelante Reglamento FEMPA), para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2027, ajustado a la duración del marco financiero plurianual 2021-2027 establecido en el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020.

El Reglamento FEMPA establece las medidas financieras de la Unión para la aplicación de la Política Pesquera Común, la política marítima de la Unión y los compromisos internacionales de la Unión en el ámbito de la gobernanza de los océanos. Esta financiación constituye un instrumento fundamental para la pesca sostenible y la conservación de los recursos biológicos marinos, para la seguridad alimentaria, mediante



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	10/04/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmPZRPJDKLGDGLPTXVA289KXHX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



el suministro de pescado y marisco, para el crecimiento de una economía azul sostenible y para unos mares y océanos sanos, protegidos, seguros, limpios y gestionados de manera sostenible.

Para ello establece una serie de prioridades al objeto de contribuir a la aplicación de la Política Pesquera Común y de la política marítima de la Unión. Concretamente, recoge como Prioridad 2 “Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión”.

El Capítulo III del Título II del Reglamento FEMPA recoge el apoyo financiero para dar cumplimiento a la referida Prioridad 2, contribuyendo con ello al logro de objetivos específicos tales como promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo. De esta manera, el FEMPA puede prestar apoyo a intervenciones que contribuyan a la prestación de servicios ambientales que contribuyan a la conservación, recuperación y restauración de los entornos en los que se ubican las explotaciones acuícolas, favoreciendo el buen estado ambiental de los mismos, compatibilizando los métodos de acuicultura para su contribución al medioambiente y a la biodiversidad circundante.

Estas ayudas contempladas entre los objetivos específicos definidos en el Reglamento FEMPA han sido incluidas en el Programa Operativo para España para el periodo 2021-2027, aprobado por la Decisión de ejecución de la Comisión CCI2021ES14MFPR001 de 29 de noviembre de 2022. Por tanto estas subvenciones serán objeto de cofinanciación de la Unión Europea con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

Se hace, por tanto, necesario que esta Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, elabore esta Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva por intervenciones que contribuyan a la prestación de servicios medioambientales por parte de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027, todo ello en atención a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, en el marco del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el marco del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Estas ayudas están destinadas a compensar a las personas o entidades solicitantes de las mismas por el lucro cesante en que hayan incurrido como consecuencia de la utilización de métodos de cultivo compatibles con necesidades medioambientales específicas y sujetos a requisitos específicos de gestión derivados de la designación de Zonas Natura 2000 con arreglo a las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE, en concreto para la acuicultura realizada en humedales que favorezca la conservación de la biodiversidad de la avifauna acuática.

Finalmente, considerando lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya vigencia se ha ampliado para el ejercicio 2024, por la disposición adicional decimotercera de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, el procedimiento de elaboración de esta norma se adopta en el marco de la gestión de un proyecto financiable con el fondo europeo FEMPA, tal y como se ha expuesto anteriormente, por lo que tiene el carácter de urgente, así como cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con este proyecto. En particular, los trámites de audiencia e

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	10/04/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmPZRPKLGLXDGLPTXVA289KXHX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



información pública tendrán un plazo de realización de 7 días hábiles. Asimismo, se reducirán a la mitad los plazos para la emisión de informes preceptivos. En ningún caso, será objeto de reducción la duración de los plazos referidos a la presentación de solicitudes y de recursos.

**b) Tabla de vigencia:**

La normativa que se ve afectada tras la entrada en vigor de esta norma y que sería derogada por el nuevo proyecto normativo es la Orden de 30 de enero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), modificada por la Orden de 28 de septiembre de 2020, en relación con esta línea de ayuda.

**c) Referencia a actuaciones previas:**

Con carácter previo a la elaboración del texto normativo, con fecha 13 de septiembre de 2023, se publicó en el Portal de transparencia de la Junta de Andalucía la consulta pública previa del presente proyecto normativo en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/442099.html>, sometiéndose el proyecto normativo a audiencia durante un plazo de 15 días naturales, contados desde el día 14 de septiembre de 2023 hasta el día 28 de septiembre de 2023. Durante el mismo no se han recibido alegaciones.

Se anexan los documentos justificativos del referido trámite de consulta previa.

Por otro lado, en cumplimiento del artículo 10 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se procede a dar de alta el procedimiento asociado a la concesión de las ayudas reguladas en la orden objeto de tramitación en el Registro de Procedimientos y Servicios, estando disponible la información asociada a estos procedimientos en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25274.html>

**d) Trámite de audiencia y trámite de información pública:**

Al tratarse de una disposición que afecta a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía se ha acordado la apertura de un trámite de audiencia a través de las siguientes entidades:

- 1º) Asociación de Empresas de Acuicultura Marina de Andalucía (ASEMA).
- 2º) Centro Tecnológico de Acuicultura (CTAQUA).

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	10/04/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	PK2jmPZRPJDKLGDGLPTXVA289KXHX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Este trámite de audiencia se llevará a cabo de forma electrónica concediéndose un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación electrónica del proyecto de Orden, para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas, las cuales deben presentarse, en formato electrónico, a la dirección de correo electrónico: [dgpa.capadr@juntadeandalucia.es](mailto:dgpa.capadr@juntadeandalucia.es)

Igualmente se ha resuelto someter este proyecto de Orden a trámite de información pública, por el mismo periodo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Todo ello al amparo de lo recogido en el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**e) Justificación sobre la especial urgencia en la tramitación del proyecto:**

En cuanto a la tramitación de urgencia del procedimiento de elaboración y tramitación del proyecto normativo, y considerando lo dispuesto en los artículos 5.1 y 6.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya vigencia se ha prorrogado para el ejercicio 2024 por la disposición adicional decimotercera de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los procedimientos de elaboración de las normas que se adopten en el marco de la gestión de proyectos financiables con fondos europeos, así como cualquier actividad de la Administración de la Junta de Andalucía relacionada con aquellos proyectos, tendrá el carácter de urgente, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario y debiéndose hacer constar dicha circunstancia en el acuerdo de inicio.

**f) Creación de la aplicación “Redes” para la efectiva implementación del proyecto de orden:**

Desde esta Dirección General de Pesca y Acuicultura se está trabajando con el Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica para la implementación de un nuevo tramitador informático denominado “Redes” (Registro de Expedientes de Subvenciones) que permita la carga y descarga de la documentación presentada por los interesados.

En Sevilla,  
El Director General de Pesca y Acuicultura.

V.B. La Jefa del Servicio Gestión de Ayudas y Diversificación

Fdo. Jose Manuel Martínez Malia.

Fdo. Rosa M.<sup>a</sup> Villarías Molina.

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	10/04/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmPZRPJDKLGDGLPTXVA289KXHX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	